

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS

### 1. AREA USUARIA:

Dirección de Atención Integral de Salud – Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Se solicita la contratación de un Médico Cirujano.

### 3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar de manera urgente y temporal los servicios de personal Médico Cirujano para brindar atención Médica integral a la persona, familia y comunidad de acuerdo al Modelo de Cuidado Integral de Salud, según las necesidades de salud, cartera de servicios y normativa vigente como oferta móvil.

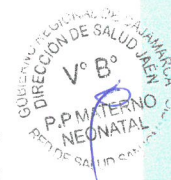
### 4. FINALIDAD PUBLICA:

Garantizar el acceso a la salud mediante atención asistencial y administrativa, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud, mejorando la oferta móvil de las prestaciones de servicios de salud de las IPRESS de la Microred Tamborapa Pueblo y Microred San Ignacio de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

### 5. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

El Profesional deberá realizar las siguientes actividades:

- Debe realizar prestaciones de servicios de salud como oferta móvil (Brigada) en el mes trabajado por cada entregable.
- Brindar atención a los pacientes mediante oferta móvil como consulta externa, con calidad y respeto a las normas de ética médica.
- Realizar anamnesis y examen clínico, identificando factores de riesgo, signos de alarma y realiza la clasificación del caso para definir el manejo correspondiente, acorde a la normativa vigente.
- Brindar evaluación médica a la gestante y atención prenatal (control prenatal)
- Brindar tratamiento integral que incluya el seguimiento clínico a las personas y familias con problemas o necesidades de salud.
- Realizar procedimientos médicos con fines diagnósticos y de tratamiento.
- Realizar prestaciones de salud orientados al seguimiento, recuperación y rehabilitación del usuario de salud con secuelas de daño, integrando a la familia y a la comunidad en el proceso del cuidado de su salud
- Realizar intervenciones de prevención para disminuir riesgos y daños que afectan la salud individual y la salud pública.
- Participar en la identificación de factores de riesgo/protectores y desarrollar intervenciones educativas, comunicacionales, vigilancia epidemiológica, salud ambiental y salud ocupacional fomentando la participación ciudadana.
- Revisión y control de calidad de toda la información a su cargo sobre el registro de atención del usuario de los servicios de salud en los aplicativos HIS MINSA y otros.
- Otras funciones asignadas por su jefatura inmediata, relacionadas a la misión del puesto.



### Población adscrita al Centro de Salud San Ignacio en caseríos y anexos según cronograma.

- Indicación y entrega de resultados de tamizaje de cáncer de próstata (mínimo 150)
- Indicación y entrega de resultados de tamizajes de cáncer de colon (mínimo 150)

- Consejería en prevención de cáncer N°2 en relación a los resultados entregados. (mínimo 250)
- Tamizaje de cáncer de piel (mínimo por mes 30)
- Seguimiento y referencia de pacientes con tamizajes positivos, coordinar con personal de la IPRESS.
- Participación en campañas de atención integral
- Sesiones educativas en grupos focalizados

**Población adscrita al Puesto de Salud la Bermeja en caseríos y anexos según cronograma.**

- Indicación y entrega de resultados de tamizaje de cáncer de próstata (mínimo 100)
- Indicación y entrega de resultados de tamizajes de cáncer de colon (mínimo 100)
- Consejería en prevención de cáncer N°2 en relación a los resultados entregados. (mínimo 150)
- Tamizaje de cáncer de piel (mínimo por mes 25)
- Seguimiento y referencia de pacientes con tamizajes positivos, coordinar con personal de la IPRESS.
- Participación en campañas de atención integral
- Sesiones educativas en grupos focalizados

**Población adscrita al Puesto de Salud Tabaconas en caseríos y anexos según cronograma.**

- Indicación y entrega de resultados de tamizaje de cáncer de próstata (mínimo 25)
- Indicación y entrega de resultados de tamizajes de cáncer de colon (mínimo 25)
- Consejería en prevención de cáncer N°2 en relación a los resultados entregados. (mínimo 50)
- Tamizaje de cáncer de piel (mínimo por mes 15)
- Seguimiento y referencia de pacientes con tamizajes positivos, coordinar con personal de la IPRESS.
- Participación en campañas de atención integral
- Sesiones educativas en grupos focalizados

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:**

**a. FORMACION ACADEMICA:**

- Título Médico Cirujano.
- Experiencia mínima 01 año en el Sector Público, incluido SERUMS.

**b. CAPACITACIÓN:**

- Cursos y/o diplomados en manejo de patologías.
- Diplomado de ecografía general o ecografía obstétrica (deseable).
- Curso de la NTS N°127 "Evaluación, Calificación y Certificación de la Persona con Discapacidad" (deseable).

**c. OTROS:**

- Contar con RUC, RNP y CCI.
- No tener impedimentos legales para contratar con el Estado.

**7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**a. LUGAR:**

El servicio será prestado a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio en las IPRESS de la Microred Tamborapa Pueblo y Microred San Ignacio como **Oferta Móvil**, Provincia de San Ignacio, Distrito San Ignacio, Departamento de Cajamarca.



**b. PLAZO:**

02 meses. Inicio: al día siguiente de notificada la orden de servicio.

- c. ENTREGABLES:** El profesional deberá presentar dos (02) entregables por la ejecución del servicio.

**8. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO:**

La entrega de informes técnicos se realizará en la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio.

**9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**

Será otorgada por el Jefe de la IPRESS y la Dirección de Atención Integral de Salud dentro de un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles tras la presentación del informe.

- 10. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO:** La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del profesional previa recepción y conformidad del Informe de avance y ejecución de productos.

| Entregables        | Fecha de presentación                  | Monto S/    | Fecha de pago del servicio                                                                         |
|--------------------|----------------------------------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRIMER ENTREGABLE  | Hasta los 30 días del mes de noviembre | S/7,500.00  | La fecha de pago de cada entregable será hasta los 10 días de emitida la conformidad del servicio. |
| SEGUNDO ENTREGABLE | Hasta los 30 días del mes de diciembre | S/7,500.00  |                                                                                                    |
| Total              |                                        | S/15,000.00 |                                                                                                    |

- 11. ADELANTOS:** No aplica.

**12. MEDIDAS DE CONTROL MEDIANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:**

- La Unidad Ejecutora Salud San Ignacio, verificara el inicio y termino del servicio, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud de la misma institución.
- El área usuaria por medio de la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio podrá solicitar la sanción y/o cambio de personal cuando este demuestre negligencia y/o incapacidad en el cumplimiento de sus actividades.
- Asimismo, El/La tercero/a se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad propiedad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales.

**13. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

De acuerdo al artículo 120° del reglamento de la LEY de Contrataciones Públicas

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

**Donde "F" tiene los siguientes valores:**

**Para bienes y servicios:** "F" = 0.40

- 14. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratado no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos elaborados total o



parcialmente con fondos de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio. Todos los derechos sobre dichos materiales serán de titularidad exclusiva de la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio; quien podrá disponer de ellos libremente. No obstante, el contratado podrá desarrollar publicaciones de carácter académico relacionadas con las actividades desempeñadas, siempre que se otorgue el debido reconocimiento a la Unidad Ejecutora Salud San Ignacio y se respeten las condiciones de confidencialidad aplicables.

15. **INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática de los servicios contratados, la Entidad, por decisión unilateral, podrá disolver el presente contrato, sin pago por indemnización por ningún concepto al proveedor, a simple solicitud de la entidad. Para ello la entidad comunicara por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:** El contratista es responsable por los vicios ocultos de los bienes, servicio u obras contratados, aun cuando se manifiesten con posterioridad a la recepción o conformidad otorgada por la entidad contratante, por el plazo que se establezca en las bases o, en su defecto, por el plazo legal aplicable. La responsabilidad por vicios ocultos no se extingue con la recepción o conformidad, ni por el uso o consumo de los bienes o servicios, ni por la puesta en servicio de las obras.

17. **NORMAS DE ANTICORRUPCIÓN:**

El proveedor/contratista acepta y se obliga expresamente a no realizar acciones prohibidas por las leyes locales ni por leyes internacionales anticorrupción aplicables. En particular, se compromete a no efectuar, directa o indirectamente, ningún pago, ofrecimiento, promesa o transferencia de cualquier valor, bien o beneficio a funcionarios públicos, empleados, intermediarios o terceros, con la finalidad de obtener ventajas indebidas o influir en decisiones relacionadas con el presente proceso contractual.

Asimismo, el proveedor/contratista no debe encontrarse inmerso en ningún proceso penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, incluyendo actos de corrupción, soborno o lavado de activos.

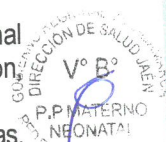
El incumplimiento de estas normas será causal para la imposición de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la inhabilitación para contratar con el estado y la resolución del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan.

18. **NORMAS ANTISOBORNOS:**

El proveedor no debe ofrecer, negociar ni efectuar ningún pago, objeto de valor, dádiva, beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, ya sea de manera directa o indirecta, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas. Esta obligación se establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5. Literal d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los artículos 7 y 8 del reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, conforme a lo establecido en los artículos antes citados.

El proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar medidas técnicas y prácticas a través de los canales dispuestos por la entidad.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El proveedor reconoce que, en caso de incumplimiento de lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad puede accionar conforme a la normativa vigente.

19. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

| META | FUENTE DE GASTO | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                        |
|------|-----------------|-------------------------------------------------|
| 006  | 23.29.11        | 05-15.- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR |

San Ignacio, 24 de octubre del 2025

Atentamente.



Obst. Nery Y. Rivera Fernandez  
JEFE DE EQUIPO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD

